EN CIENCIAS MÉDICAS.

Cirujía. Hijiene.	$\left\{\begin{array}{c}1\\2\end{array}\right\}$	3
EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS.		
Derecho de jentes. Derecho civil, jurisprudencia en jeneral. Política	$\left\{\begin{array}{c}2\\4\\1\end{array}\right\}$	7
EN CIENCIAS SAGRADAS.		
Biblias, e historia sagrada	1 }	4
Total		55

IX.

Veintinueve volúmenes se han encuadernado en ambos meses; de ellos, diez i siete son nuevos para los catálogos del establecimiento. Santiago. 28 de febrero de 1869.—El Bibliotecario.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

Revocacion del 2.º inciso del art. 124 del Reglamento del Instituto.

Santiago, enero 15 de 1869.—Con lo informado por el Consejo de la Universidad en de la nota que precede, decreto:

Queda sin efecto lo dispuesto en el inciso 2.º del art. 124 del Reglamento del Instituto Nacional.—Comuniquese.—Pérez.—J. Blest Gana.

Adopcion de texto para el estudio de la Gramática Castellana.

Valparaiso, enero 22 de 1869.—Vista la solicitud que precede, decreto: Adóptase como texto de euseñanza en las escuelas de la República la segunda parte de la obra titulada Lecciones teórico-prácticas de Gramática castellana, escrita por don Miguel Francisco Guillou.—Anótese i comuníquese.—Péxez.—J. Blest Gana.

Validez de los exámenes del Seminario de Ancud.

Valparaiso, febrero 17 de 1869.—Vista la nota que precede, decreto: 1.º Se declara válidos para obtener grados universitarios los exámenes que se rindan en el Seminario Conciliar de Ancud, debiendo sujetarse a las disposiciones prescritas en el supremo decreto de 26 de octubre de 1865, para la validez de los exámenes de los Seminarios Conciliares; 2.º El Consejo de la Universidad acordará, en los casos particulares que se le presenten, la validez de los exámenes que se hayan rendido ántes de que principie a rejir el presente decreto.—Pérez.—J. Blest Gana.